

## f) La forma de atención a la diversidad del alumnado.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socio-económicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

- Con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la Educación Primaria, los centros docentes adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.
- Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la Educación Primaria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos.
- La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer la autoestima y expectativas positivas en el alumnado y en su entorno familiar y obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.
- La detección temprana del alumnado que requiere medidas específicas de apoyo educativo será una práctica normalizada y contemplada en el plan de detección temprana que formará parte del plan de atención a la diversidad del proyecto educativo del centro.
- Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar, entre otras, la realización de agrupamientos flexibles y no discriminatorios, los desdoblamientos de grupos, el apoyo en grupos ordinarios, los programas y planes de apoyo, refuerzo y recuperación, y las adaptaciones curriculares, todo ello en el marco de la planificación prevista por la Administración educativa.

- Al comienzo del curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales, de los programas y planes de atención a la diversidad establecidos en el centro e individualmente de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que los precise, facilitando a las familias la información necesaria para que puedan apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se registrará por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Se establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. La evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Sin perjuicio de la permanencia durante un año más en el mismo ciclo, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación Primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente, o bien favorezca su integración socioeducativa.
- La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Quienes presenten un desfase en su curso de competencia curricular de más de un ciclo podrán ser escolarizados en el curso inmediatamente inferior al que les correspondería por edad. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.
- El alumnado que se incorpore tardíamente y presente graves carencias en la comunicación lingüística de la Lengua Castellana, recibirá una atención específica que será, en todo caso,

compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa y/o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son éstas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Como resultado de la publicación de las instrucciones del 22 de junio de 2015 por las que se establece el protocolo de detección, identificación y organización de la respuesta educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), ha habido una serie de cambios en este apartado.

Se ha rectificado el formato de los modelos existentes tanto de refuerzo educativo como de evaluación psicopedagógica, en los que se solicitaba autorización a las familias, por otros en los que se informa de las medidas que se van a llevar a cabo con ese alumnado, pues se entiende que el centro tiene obligación de dar una respuesta educativa cuando detecta una necesidad o problema. En estos documentos, aparece reseñado el acuerdo o desacuerdo de la familia ante las actuaciones que se van a realizar por parte del centro.

También se hace mucho hincapié en la prevención y por eso aparecen en las instrucciones una serie de programas preventivos para infantil y primaria para que se lleven a cabo los que se vean convenientes. Algunos de ellos ya se venían trabajando pero a partir de ahora vendrán claramente recogidos en el plan de orientación y acción tutorial. Con ellos se pretende evitar en el futuro, posibles problemas en los distintos aspectos del desarrollo del alumnado (cognitivo, psicomotor, del lenguaje, habilidades sociales y emocionales...)

Medidas de atención a la diversidad de carácter general.

- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.
- Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales.

- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos.
- Modelo flexible de horario lectivo semanal.

Programas de refuerzo.

- Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.
- Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso.

Programas de adaptación curricular.

- Adaptaciones curriculares no significativas.
- Adaptaciones curriculares significativas.
- Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Se hará un seguimiento de las medidas de atención a la diversidad que se estén llevando a cabo, revisando el refuerzo cada mes en el ETCP y también en las evaluaciones trimestrales. El orientador de referencia y el profesorado de apoyo del centro, asistirán a las reuniones del ETCP, asegurando así la coordinación de las acciones que se lleven a cabo entre todos los profesionales que intervienen en el proceso.

A partir del curso 2015-2016, al haber varios alumnos de NEE censados en Séneca, se ha dotado al centro de un recurso de PT (itinerante) que también asiste a las reuniones del ETCP.